

informe contrastes

Enero, 2021

Chile21

1. Regiones: ¿Y ahora quién podrá financiarnos?

Natalia Pergentilli, Directora área

Descentralización, Fundación Chile 21. p.2.

2. Los cambios estratégicos en la relación al trabajo que debiera contener la Nueva Constitución.

Raúl de la Puente, Director área laboral, Fundación Chile 21. p.6.

3. Estado laico y nueva constitución.

Nicolás Mena Letelier, Director del área de justicia, Fundación Chile 21.. p.10.

4. Centro izquierda: lo sólido se desvanece en el aire.

Karina Oliva, Directora área calidad de la democracia, Fundación Chile 21. p.19.

5. Derecho a la cultura en la Nueva Constitución, un sueño pendiente.

María Fernanda García, directora área de cultura, Fundación Chile 21. p.21.

Regiones: ¿Y ahora quién podrá defendernos?

Natalia Pergentilli, Directora área Descentralización, Fundación Chile 21.

1.- La educación chilena en la Constitución de 1980.

A tres meses de que se produzca la elección directa de los Gobernadores Regionales al revisar el proyecto de ley que "Fortalece la Descentralización financiera de los Gobiernos Regionales". Conforme se va leyendo el proyecto, podemos afirmar que, no solo no es una propuesta de Rentas Regionales, sino que tampoco, una de Descentralización Fiscal. Existe un desacople entre el traspaso de competencias a gobiernos regionales y los recursos que acompañaran el proceso de regionalización en el contexto de descentralización fiscal.

El 30 de septiembre del 2020, el gobierno ingresó a discusión parlamentaria el proyecto de ley que Fortalece la descentralización financiera de los Gobiernos Regionales, establece normas sobre responsabilidad fiscal y crea fondos que indica. (Boletín 13815-05), han pasado 4 meses desde su ingreso y cuando estamos ad portas de que la realidad política y administrativa de las regiones cambie el próximo 11 de abril producto de la elección democrática de sus autoridades, incluido el futuro Gobernador Regional, aún no hay claridad respecto del financiamiento que tendrán las regiones como tampoco de todas las atribuciones que tendrá la autoridad electa por la ciudadanía en estas materias. Urge una discusión que esté a la altura del proceso y que evite conflictos políticos de complejas proporciones.

Una consideración previa es entender que descentralizar significa "transferir poder a alguien para que este alguien tome decisiones de política pública en un territorio determinado", entonces descentralización fiscal se puede entender cómo; el proceso de transferencias de recursos del Tesoro Público del gobierno central a las gobiernos subnacionales (regiones y comunas) para que estas pueden decidir cómo invierten, en qué lo hacen y con quiénes, o visto de otra forma cómo estos órganos subnacionales (Gores y Municipios) deciden un mayor nivel de gasto público para generar más bienes y servicios públicos en un territorio determinado. Esto supone no sólo un esfuerzo de distribución de recursos, sino que también, de planificación regional y por ello que el

conjunto de reformas descentralizadoras debe ser coherentes entre sí. (Elección democrática de autoridades, funciones, institucionalidad, recursos y traspaso de competencias entre las principales).

La otra forma de entender este proceso de descentralización fiscal es que los organismos subnacionales puedan generar impuestos subnacionales y/o que se les delegue tal atribución desde el ejecutivo central y esto es lo que se entiende en la experiencia comparada como "Rentas Regionales".

De los criterios del proyecto de ley de Financiamiento Regional

El proyecto de ley enviado por el ejecutivo señala que "creará mecanismos de coordinación, transparencia y responsabilidad en materia de recursos" y agrega "este proyecto crea mecanismos de coordinación entre el gobierno central y la nueva autoridad regional electa. Al mismo tiempo, se busca entregar las herramientas y responsabilidad al gobierno regional para posibilitar una correcta planificación de sus finanzas, que permitirá mejorar la ejecución del presupuesto regional, entregar información transparente a la ciudadanía y evitar a tiempo la posible incursión en sendas fiscales insostenibles".

No obstante, la declaración de principios anterior, el proyecto de ley conserva en su trámite legislativos aspectos que se contradicen y que erosionan el proceso de descentralización política con la elección del Gobernador Regional. Existirán en materia presupuestaria dobles funciones, por un lado, el Gobernador Regional formulará el ARI (ante proyecto regional de inversiones, instrumento de planificación de la inversión regional), pero será el Delegado Presidencial (figura que reemplaza al Intendente Regional) el encargado de informar y/o difundir el presupuesto de la región aprobado en el parlamento, fortaleciendo su figura en lugar de que el Gobernador electo sea quien informe a la comunidad (posible fuente de conflicto político).

Profundiza el conflicto a nuestro juicio, el hecho de que el proyecto actual entrega la potestad al Delegado Presidencial sobre la inversión sectorial que se hará en la región la cual corresponde en promedio a un 70% de la inversión territorial. Por lo que el problema no es sólo con cuántos recursos contará la región a través de su presupuesto, sino cómo el Gobernador electo participa de decisión sobre la inversión que los sectores hacen en el territorio

Una segunda consideración, es que este proyecto de rentas regionales no crea ningún impuesto de carácter regional, ninguna "renta regional" y ni siquiera menciona la posibilidad de delegar esta facultad para que la región participe en la recaudación fiscal. Defrauda el clamor de líderes regionales, académicos, investigadores y parlamentarios al no considerar la posibilidad de que existan impuestos nuevos a las actividades de empresas cuyos proyectos de inversión se sometan a calificación ambiental o una reconsideración de modificación del pago de patentes municipales para este mismo tipo de empresas, ya sea estableciendo la obligatoriedad de pago en la comuna de cada nuevo proyecto de inversión, modificando la declaración de capital propio y del concepto de casa matriz por citar algunas de las demandas locales y que podrían ser parte de un "presupuesto regional".

Un tercer aspecto, positivo, por cierto, es que se considera la creación de 2 nuevos fondos para las regiones, uno llamado Fondo de Equidad Interregional (FEI) y el otro Fondo de Apoyo a la Contingencia Regional (FACOR), lo negativo es que ni el proyecto de ley ni el ejecutivo han dado claridad de si se tratará de fondos con recursos nuevos o que sólo será de un ejercicio de redistribución de los recursos que conforman el actual FNDR.

En el caso de tratarse de redistribución del FNDR, obligaría abrir una antigua discusión respecto de la necesidad de modificar los criterios de distribución de este antiguo instrumento fondo en función de objetivos actuales y futuros de cohesión social y territorial y por otro lado de disminuir las transferencias condicionadas que actualmente posee permitiendo mayor capacidad de decisión de la inversión en regiones.

Tampoco el proyecto se hace cargo de la oportunidad de traspasar los recursos ejecutados por la Subdere a través de Programas de Mejoramiento Urbano y Mejoramiento de Barrios que hoy son distribuidos discrecionalmente por este organismo central a los municipios. Se trataría de tener una oportunidad de discutir la descentralización de estos recursos inyectando recursos nuevos a las comunas (que hoy son sus ejecutores) a través de la formulación de un criterio de distribución equitativo y compensatorio.

Otro punto complejo es que se sobre burocratiza la gestión de los nuevos Gobiernos Regionales con informes, procedimientos y una serie de actos administrativos que buscan asegurar el control financiero, ámbito que puede ser sorteado técnicamente a través de la implementación de la

Unidad de Control. Por otra parte, la autonomía en el manejo de los recursos con las respectivas salvaguardas jurídicas es la materialización de la autonomía política por lo que difícilmente será tolerable una "Democracia Regional Tutelada". Esto no es menor cuando hemos observado la realización de un proceso de selección y contratación del cargo de Jefe de Unidad de Control durante el último trimestre del año 2020, en una suerte de apuro por dejar seleccionada a la persona que ejercerá tan importante función.

Por otra parte, la ley de Presupuestos 2021 aprobada por el parlamento mantiene la arquitectura de presupuesto regional definido desde el nivel central con transferencias de recursos para gastos que son limitadas para el gobierno regional y que además incide de manera menor sobre los recursos sectoriales que manejan ministerios y servicios públicos, que son significativamente mayores al "presupuesto regional, FNDR incluido". Se mantiene la lógica presupuestaria de autoridades designadas por el Presidente de la República, sin embargo, se espera que para el año 2022 la discusión sea distinta con autoridades regionales con legitimidad electoral donde la distribución de los recursos regionales no dependan de la discrecionalidad central del gobierno de turno, sino de criterios previamente establecidos.

Consideraciones Finales

El actual proyecto de ley no ha constituido un avance importante para el proceso de descentralización ni en tiempos de tramitación, como tampoco en despejar aquellos vacíos y brechas que diversos actores han recomendado al gobierno, al contrario, existe mucha incertidumbre respecto de lo que sucederá en 120 días más pues no han reducido espacios de discrecionalidad en la asignación de recursos como tampoco en materia de atribuciones, funciones y competencias en estas materias de la figura del Gobernador Regional. A este escenario se suma el hecho de que comenzaremos a vivir un proceso constituyente que regulará el tipo de Estado del país, que esperemos sea regional y descentralizado.

Como quiera que sea, la discusión sobre descentralización debe ser profunda, pues se trata de una oportunidad para redistribuir el poder, sobre la base de autoridades nuevas, con legitimidad democrática, pero también para redistribuir ingresos. El futuro financiamiento regional debiera contemplar como piso mínimo: distribución de recursos en el presupuesto de la nación, la definición de un nuevo "presupuesto regional" que incorpore gastos de funcionamiento, de inversión (con recursos provenientes del FNDR actual junto a los presupuestos que los sectores

invierten en la región), una mayor decisión regional sobre la inversión y la generación de impuestos territoriales propios. Esa es la tarea pendiente del ejecutivo actual o de la próxima Convención Constituyente.

Los cambios estratégicos en la relación al trabajo que debiera contener la Nueva Constitución.

Raúl de la Puente, Director área laboral, Fundación Chile 21.

I Análisis de Contexto:

Finaliza un año devastador en la salud de las personas, en la economía del país, el empleo, el salario, y las condiciones de vida de la inmensa mayoría de los chilenos.

Respecto a la salud vemos que la tasa de positividad ha ido aumentando significativamente, llegando aproximado a un 8% (relación de test aplicados v/s número de contagiados detectados), así como también la cifra de contagiados llegando hoy 7 de enero de 2021, a 3.600 nuevos casos, (MINSAL), a la vez que las camas críticas disponibles han ido disminuyendo nacionalmente y ya han sido sobrepasadas en las ciudades de Iquique y Antofagasta. A la fecha habría comenzado un segundo brote producto de la movilidad y actividad de las personas durante Pascua y año Nuevo, y ahora con el inicio de las vacaciones, con un 88% de ocupación de camas críticas y un alto costo en la salud mental del personal UCI de los hospitales, que padecería un 87% del síndrome de Burnout (agotamiento emocional extremo, SOCHIMI).

La economía por su parte presentó en el mes de noviembre por primera vez, una cifra positiva de apenas un 0,3% de crecimiento, y el Banco Mundial espera para Chile este año, una tasa de 4,2%, mientras el Banco Central de Chile, estima una caída del producto para el 2020 entre 6,25% y 5,75%.

El desempleo por otra parte, en el trimestre septiembre / noviembre alcanzó un 10,8% (INE)

II La Coyuntura

Desde la perspectiva de los trabajadores los tres principales hitos recientes que marcan hechos de importancia desde la perspectiva de los trabajadores, corresponderían a:

1° El reajuste de Remuneraciones de los trabajadores del Sector Público, que abarca a los distintos niveles del ámbito estatal, administración central, local y autónomo, y que cubren los distintos sectores, como son salud, educación, Fuerzas Armadas, municipalidades, ministerios etc. Es la negociación ramal nacional más grande del país, la cual sin embargo está prohibida en el código del trabajo pero se realiza de hecho anualmente y constituye una poderosa señal para la economía del país, la negociación colectiva de los sindicatos del sector privado y en la fijación de salarios de aquellos trabajadores que carecen de este mecanismo.

Es una negociación que abarca a cientos de miles de trabajadores del Estado y, en esta oportunidad no ha sido diferente su resultado en la cual estos funcionarios han sido al igual que anteriormente en el sector privado han pagado también los costos de esta crisis, pues este reajuste concedido por el gobierno ha sido el peor reajuste de los últimos 20 años, y, ha significado la pérdida del poder adquisitivo principalmente de técnicos y profesionales del sector, ya que su reajuste nominal ha sido de un 0,8% nominal de aumento, que comparado al aumento de la inflación en el país que alcanzó 2,7% significa una disminución en los salarios reales de estos trabajadores. Por otra parte los trabajadores de menores ingresos vieron disminuidos sus beneficios en un 50% en los bonos de vacaciones y de término de negociación.

2° Junto a lo anterior la clase media y los sectores más vulnerables debieron retirar por segunda vez sus fondos previsionales de las AFP, para lograr subsistir en esta última etapa. A lo menos 3 millones de afiliados a estas entidades, habrán finiquitado los fondos de sus cuentas individuales y no contarán con recursos para su jubilación. Debiendo acogerse a futuro a las pensiones básicas que ofrece el Estado. De esta manera, una vez más los costos de la crisis han sido pagados por los trabajadores (as) y los sectores más vulnerables.

3° Un tercer hecho de importancia para los trabajadores en este último período han sido las postulaciones a candidatos a Constituyentes para la elaboración de la Nueva Constitución. El plebiscito que aprobó la idea de realizar este trascendental proceso fue aprobado en un 80% para que se realice a través de constituyentes elegidos en un 100% por la ciudadanía y, ha tenido un

gran debate dentro del movimiento social y en los partidos políticos, proliferando gran cantidad de listas de partidos de posición y de candidaturas independientes, lo que pronostica que favorecerá en los hechos a las tendencias que se oponen a los cambios estructurales en las organizaciones y procesos que debe contemplar la nueva constitución política, más aún cuando las fuerzas oficialistas y conservadoras se aprontan a realizar una campaña en forma unitaria.

III Los principales cambios a que aspiran los trabajadores

Los cambios estratégicos que surgen del estallido social de octubre 2020, y el acuerdo político surgido en los partidos políticos en noviembre del mismo año, y que fueron ratificados en el plebiscito del 25/10/2020, concluyen en que es necesario elaborar una nueva constitución surgida desde el pueblo y la ciudadanía.

El movimiento social y la oposición de partido del centro a la izquierda propician una Constitución basada en un Estado Social y Democrático de Derechos, que entregue a la población un mínimo de servicios básicos de Bienestar, a través de prestaciones positivas hacia las personas en salud, educación, seguridad social, vivienda, sindicalización y Bienestar Social. A su vez un Estado que también pueda constituirse como principal agente promotor y coordinador de la actividad económica y por tanto dejar de ser un agente subsidiario que entrega al sector privado la prevalencia de servicios que son básicos para la ciudadanía. El fracaso de este Estado subsidiario es el que se vio claramente demostrado en el levantamiento y la gigantesca movilización de octubre pasado y sus consecuencias en la salud reflejada en la pandemia aún en curso.

Si bien en la Constitución del 80 elaborada durante la dictadura, no se habla expresamente de un Estado subsidiario, pero sí sus disposiciones están basadas en esta ideología que privilegian la acción del mercado y la propiedad privada y minimizan la intervención del Estado, estableciendo una débil participación de la ciudadanía y sus organizaciones sociales y sindicales, propiciando procedimientos de negociación colectiva sólo a nivel de las empresas impidiendo la postulación de dirigentes sociales y sindicales para acceder a cargos de representación popular, establece sólo derechos para escoger y/o acceder a servicios públicos y/ o privados y no garantizar el cumplimiento de estos servicios sociales, etc. Disposiciones que han sido rechazadas por la ciudadanía y que han alcanzado grandes niveles de desigualdad y el consiguiente abuso de las elites en los derechos, y produciendo un alejamiento entre las instituciones y los trabajadores y el

pueblo general que ven privilegios, corruptelas y corrupciones, provocando una gran indignación con las clases políticas y gobernantes.

IV Aspectos Laborales que debieran ser considerados en la Nueva Constitución.

Un Estado Social Democrático de Derechos, así como la visión de Trabajo Decente, término acuñado por la O.I.T. debieran ser dos pilares fundamentales de la Nueva Constitución.

Derechos que garanticen cumplimientos, más que libertades para escoger en servicios fundamentales como Salud y Educación de calidad, Seguridad Social, Vivienda Digna, Acceso a la Cultura, a las Comunicaciones, a una Alimentación adecuada, Agua, Vestuario y a un Medio Ambiente Sustentable. Son Derechos Mínimos a considerar en toda Constitución, pero sin duda el trabajo y un salario equitativo donde el Trabajo Decente sea el pilar y centro de nuestra Sociedad, sean una realidad, constituyen una de las máximas aspiraciones que debiere ser consideradas.

El Trabajo Decente, es el punto de convergencia de sus cuatro objetivos estratégicos:

- 1° Promoción de los Derechos Fundamentales (Negociación Colectiva, Libertad Sindical y Derecho a la Huelga);
- 2° El empleo;
- 3° La protección social (Salud laboral y Seguridad Social);
- 4° Diálogo Social, son los ejes que sustentan este concepto.

Trabajo Decente, al centro de un nuevo modelo de Desarrollo Sostenible, con el anclaje en un Estado Social y Democrático de Derechos, es el marco al que aspiramos para esta Nueva Constitución.

En virtud de todo lo anterior propiciamos abolir o derogar las disposiciones de la actual Constitución del 80, que en materias laborales prohíben la huelga de los funcionarios públicos, impiden la negociación colectiva en forma ramal, prohíben la candidaturas de dirigentes sociales y sindicales a cargos de representación popular e imponen un quorum calificado de 2/3 de parlamentarios para cambios del actual sistema previsional de capitalización individual en favor de un sistema solidario de reparto , gratuito, triestamental y estatal. Y propiciamos la elaboración de

disposiciones constitucionales que fortalezcan la organización sindical y la negociación colectiva entregándole mayores atribuciones y facultades a los sindicatos para nivelar la asimetría existente entre trabajadores y empleadores, propiciando para ellos políticas públicas a través de derechos colectivos a las organizaciones de trabajadores por sobre los derechos individuales.

Algunas palabras finales que debiera considerarse en una constitución ,es el vertiginoso avance de la tecnología y la ciencia que introducirán significativos cambios en las formas y metodologías en el trabajo como ya se observa en el presente a través de la robotización, el teletrabajo, la irrupción del delivery en la distribución y en los sistemas de transporte, a fin de que los trabajadores frente a estos cambios puedan reciclar sus conocimientos y puedan reinsertarse en los nuevos empleos que se generen, estableciéndose derechos que lo permitan.

Estado laico y nueva constitución.

Nicolás Mena Letelier, Director del área de justicia, Fundación Chile 21.

A partir de un breve análisis histórico de cómo la relación entre Estado y religión se desarrolló en Chile desde la república hasta nuestros días, en base a los trabajos de los filósofos liberales Cecil Laborde y Robert Audi se analizan ciertos principios útiles para estructurar el relacionamiento actual entre Estado y religión, aplicándolos desde una perspectiva práctica a la realidad presente a partir del ensayo elaborado por Cristóbal Bellolio, para finalmente definir cómo es posible elaborar un concepto de Estado Laico en donde las religiones estén presentes y no ausentes de la esfera pública

Análisis Histórico

La relación entre Estado y religión ha sido objeto de profundas controversias a lo largo de nuestra historia republicana, marcando la vida política de nuestro país, desde la instauración de la independencia en adelante.

Este conflicto fue principalmente notorio durante la segunda mitad del siglo XIX, a partir de la creciente relación de tensión entre la iglesia católica y el poder político, constituyendo tal vez el clivaje más determinante del sistema político instaurado en la Constitución de 1833.

En esta, se establecía a la religión católica como la religión oficial, señalando en su artículo 5°.

"La religión de la República de Chile es la católica, Apostólica, Romana; con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra."

Asimismo, existía el llamado Patronato Republicano, en que el poder ejecutivo tenía facultades respecto de la iglesia y sus nombramientos.

De esta forma, durante los primeros años nos encontramos ante la presencia de un Estado que se concibe a sí mismo como guardián de una religión hegemónica, la católica, con prescindencia de cualquier tipo de manifestación disidente, resabio propio de la era colonial y de una visión portaliana que entendía la institucionalidad chilena como una prolongación de aquella. Esta posición de privilegio se manifiesta tanto en el ámbito político institucional como en el cultural, en donde, a excepción de grupos inmigrantes y elites ilustradas imbuidas de un angostísimo y ateísmo liberal, la inmensa mayoría de la población era fiel a los mandatos de las autoridades eclesiásticas.

No obstante aquello, paulatinamente la sociedad va dando relevantes pasos hacia una mayor apertura y tolerancia religiosa.

Si bien hubo varios hechos que marcaron la relación de tensión entre la iglesia católica y el Estado, resalta la llamada "Cuestión del Sacristán", hecho ocurrido en 1856 que generó una disputa de poder entre el gobierno de Manuel Montt y el arzobispo de Santiago, Monseñor Rafael Valentín Valdivieso.

Este incidente, en apariencia pueril, provocó la fractura del bando gobiernista, dividiéndose entre quienes apoyaron al Presidente Montt, los Nacionales o Montt-Varistas, y quienes mantuvieron su lealtad para con la Iglesia Católica, el partido Conservador. En el bando opuesto, surge el Partido Liberal, el cual se une a los conservadores para combatir al Gobierno de Montt, surgiendo así la fusión liberal - conservadora.

Esta alianza provocó malestar entre aquellos liberales más ideológicos, optando éstos por constituir un nuevo partido, el Partido Radical.

Así entonces, del gobierno del presidente Montt surgen tres partidos políticos con estructura y base doctrinaria; Conservadores, Liberales y Radicales, los cuales serán protagonistas de parte importante de la vida política de los siglos XIX y XX en nuestro país.

Luego, las posterior promulgación durante el gobierno liberal del Presidente Domingo Santa María de la Ley relativa a la no discriminación por credo religioso de los cementerios (ley de cementerios); de la Ley que conceden la facultad exclusiva del estado de oficializar los matrimonios (Ley de matrimonio civil), y; de la Ley que crea una institución encargada de llevar los registros identitarios de los ciudadanos chilenos (Ley de registro civil), junto a una serie de otras reformas en el mismo sentido, es decir, restando atribuciones a la iglesia católica para brindárselas al Estado, van configurando una nueva fisonomía socio cultural que tiene como corolario final, la promulgación de la Constitución de 1925, en donde se separa definitivamente la iglesia católica del Estado chileno, poniendo en parte fin al clivaje clericalismo - anti clericalismo que dominara tan marcadamente la política chilena durante el siglo XIX.

Sin embargo, y más allá del proceso de secularización política que paulatinamente se va desarrollando, nuestro país siguió siendo culturalmente dominado por el influjo de la iglesia católica. Sin ir más lejos, el derecho a voto de la mujer, uno de los grandes triunfos del movimiento de emancipación femenina durante el siglo XX, fue, al contrario de lo acontecido en muchos países europeos, promovido en gran parte por el brazo político de la Iglesia, el partido conservador. Para decirlo de otro modo, en Chile no habría existido el derecho a voto en las elecciones municipales, 1834, así como en las presidenciales, a partir de 1949, de no haber sido ello conveniente para los sectores conservadores que veían (y no se equivocaban en ello) en el voto femenino un importante apoyo al partido conservador, en gran medida por la influencia que la iglesia católica tenía sobre las mujeres de nuestro país, independiente de su condición social.

Esta preminencia que se dio en la sociedad, en el campo interreligioso fue aún más marcada, pues la iglesia católica, y como concesión fruto de las negociaciones llevadas a cabo entre Arturo Alessandri y el Vaticano para lograr la separación de la Iglesia con el Estado, conservó un curioso estatus jurídico

de entidad de derecho público, característica que se le brindó posteriormente a la Iglesia ortodoxa del Patriarcado de Antioquía (1972).

Con la Constitución de 1980 no se innova mayormente respecto de la de 1925 en este aspecto, conservándose el derecho a la libertad religiosa, plasmado en el artículo 19 número 6 de la Carta Fundamental, y tras la recuperación democrática, a raíz de la presión de los grupos evangélicos que crecen de manera significativa en nuestra sociedad, durante el gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz Tagle se promulga la Ley N.º 19.638, conocida como Ley de Cultos, que finalmente iguala el estatus jurídico de la Iglesia Católica y Ortodoxa con los demás credos religiosos constituidos en Chile, otorgándoles también el carácter de personas jurídicas de derecho público.

Si bien dicha ley fue un avance relevante en la apertura institucional hacia diversas concepciones religiosas, no fue la única manifestación de apertura en dicho sentido. Tras la recuperación de la democracia, y principalmente durante los gobiernos de centro izquierda, se materializan una serie de reformas legales y leyes destinadas a recoger la pluralidad cultural de una sociedad cada vez más secular, en donde el influjo de la religiosidad se ve mermada de manera importante. Ejemplo de ello son: la igualación legal de hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio (Ley N.º 19.585 de 1998); la derogación del delito de sodomía (Ley N.º 19.617 de 1999); el fin de la censura cinematográfica (Ley N.º 19.742 de 2001); la ley de matrimonio civil que incluyó el divorcio (Ley N.º 19.947 de 2004); la anticoncepción de emergencia (Ley N.º 20.418 de 2010); la unión civil de parejas del mismo sexo (Ley N.º 20.830 de 2015); la interrupción del embarazo en tres causales extraordinarias (Ley N.º 21.030 de 2017) y; la ley de identidad de género (Ley 21120 de 2018)¹.

De esta forma, y ante la coyuntura de que por primera vez en nuestra historia republicana se inicia un proceso de elaboración constitucional democrático, soberano y participativo, surge la necesidad de preguntarse cuál es la relación que la sociedad chilena y el Estado debiesen tener con respecto a las manifestaciones religiosas, en el entendido que nuestra fisonomía socio cultural es extremadamente distinta a las existentes en los periodos en que fueron redactadas las constituciones anteriores, y, en donde la sociedad chilena ha alcanzado un grado de diversidad y de interculturalidad, inéditos en su historia.

¹ Bellolio, Cristóbal. Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 56, pp. 222-247. 2019. Página 241.

Teorías de Robert Audi y Cecil Laborde

A partir de las tesis de la doctrina liberal, los académicos Robert Audi y Cecil Laborde abordan esta problemática desde una perspectiva general, brindando luces sobre aquellos aspectos en que el Estado y religión deben procurar una relación institucional en que no se menoscaben ciertos principios, que, de acuerdo a los postulados de estos autores, son fundamentales para resguardar los estados liberales democráticos.

Para el filósofo norteamericano Robert Audi, existen tres criterios para determinar la separación efectiva entre Iglesia y Estado: el principio libertario²; el principio igualitario³, y; el principio de neutralidad⁴.

El principio libertario demanda al poder político el respetar las distintas creencias de la población⁵, es decir, que el Estado no proscriba los credos religiosos. El principio de igualdad demanda del Estado el mismo trato a todas las entidades religiosa⁶. Y el principio de neutralidad, el que no se discrimine a la no religiosidad en desmedro de la religiosidad⁷, vale decir, que además de garantizarse libertad e igualdad de trato entre las manifestaciones religiosas, exista también un tratamiento simétrico entre quienes profesan algún tipo de fe y quienes no la profesan.

Luego, para la filósofa francesa Cecile Laborde, "un Estado liberal es compatible con una variedad de arreglos institucionales. El liberalismo no exige expulsar a la religión de la vida pública. A los Estados liberales, concluye Laborde, les basta un secularismo de carácter minimalista. Una vez cumplidos los

² Audi, Robert. The Separation of Church and State and the Obligations of Citizenship. *Philosophy & Public Affairs* , Summer, 1989, Vol. 18, No. 3 (Summer, 1989). Pagina 262.

³ Audi, Robert. The Separation of Church and State and the Obligations of Citizenship. *Philosophy & Public Affairs* , Summer, 1989, Vol. 18, No. 3 (Summer, 1989). Pagina 263.

⁴ Audi, Robert. The Separation of Church and State and the Obligations of Citizenship. *Philosophy & Public Affairs* , Summer, 1989, Vol. 18, No. 3 (Summer, 1989). Pagina 264.

⁵ Bellolio, Cristobal. Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde. *Estudios Políticos (Universidad de Antioquia)*, 56, pp. 222-247. 2019. Página 225.

⁶ Bellolio, Cristóbal. Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde. *Estudios Políticos (Universidad de Antioquia)*, 56, pp. 222-247. 2019. Página 226.

⁷ Bellolio, Cristóbal. Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde. *Estudios Políticos (Universidad de Antioquia)*, 56, pp. 222-247. 2019. Página 227.

requisitos de ese secularismo minimalista, no habría inconveniente —desde la perspectiva liberal— para acomodar diversas expresiones religiosas en la vida pública⁸. Este criterio Laborde lo denomina como desagregación, en virtud del cual elabora cuatro valores, los cuales podrían verse amenazados por una dimensión del fenómeno religioso: "primero, el Estado liberal hace descansar su legitimidad en la capacidad de justificar sus normas —Estado justificable—; segundo, el Estado liberal asegura la igualdad de estatus entre los ciudadanos —Estado inclusivo—; tercero, el Estado liberal respeta la autonomía de los individuos y, en consecuencia, circunscribe su poder coercitivo —Estado limitado—; cuarto, el Estado liberal es un Estado democrático que decide sobre su propia competencia —Estado soberano—⁹.

De esta manera, a partir de estos principios generales la doctrina liberal, o para ser precisos, parte de ella, nos ofrecen criterios atendibles para establecer el grado de secularismo de un Estado y de como éste se vincula con las organizaciones religiosas en la esfera política institucional.

En dicho sentido, Cristóbal Bellolio, en su trabajo "Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde", desarrolla un análisis respecto al grado de cumplimiento de estos criterios en nuestro país, concluyendo que, en el caso de la teoría institucional, si bien cumplimos satisfactoriamente con el principio libertario, respecto del principio igualitario avanzamos en la dirección correcta mientras que en lo que se refiere al principio de neutralidad, seguimos en deuda, siendo en conclusión y bajo este enfoque, en Estado parcialmente secular¹⁰.

Se esgrime como argumento el que, si bien la libertad religiosa es un derecho consagrado y garantizado constitucionalmente, por lo que podría decirse que se cumple con este criterio, en lo que se refiere a la igualdad han existido grandes avances durante los últimos treinta años, siendo sin lugar a dudas el más relevante la promulgación de la citada Ley N.º 19.638 (ley de cultos) el año 1999, pero que no obstante ello, aún persisten prácticas discriminatorias al interior del Estado en donde existe un tratamiento más favorable y privilegiado hacia la Iglesia Católica. Ejemplo de ello son

⁸ Bellolio, Cristóbal. Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 56, pp. 222-247. 2019. Página 234-235.

⁹ Bellolio, Cristóbal. Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 56, pp. 222-247. 2019. Página 235.

¹⁰ Bellolio, Cristóbal. Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 56, pp. 222-247. 2019. Página 234.

las capellanías exclusivamente católicas en ciertas ramas del Estado y la permanencia de resabios simbólicos que favorecen a esta religión y a las religiones cristianas en general, por sobre el resto de las confesiones religiosas o espiritualidades, como lo son algunos feriados religiosos y la utilización de simbolismos asociados a determinadas creencias.

Pero en donde claramente hay un déficit mayor es en el principio de neutralidad, citando para ello algunos discursos de autoridades políticas y del actual presidente Piñera, en donde se hacen referencias en favor de la fe y la espiritualidad, claramente en desmedro de quienes se definen a sí mismos como ateos o agnósticos.

Luego, en la aplicación práctica de la teoría de la desagregación de Laborde, Bellolio concluye que "en lo general, ese mínimo secular parece estar asegurado, aun así, subsisten dudas en cuanto al Estado justificable y al Estado inclusivo. Respecto del primero, subsisten autoridades y legisladores que ofrecen razones religiosas que son epistémicamente inaccesibles a sus conciudadanos. Respecto del segundo, el incremento de la población no creyente debe promover una reflexión respecto de la permisibilidad de desplegar símbolos religiosos bajo el argumento de que se trata de expresiones unitarias y no divisivas"¹¹.

En definitiva, bajo ambas teorías liberales existe aún un espacio importante para avanzar en aras de lograr mayores grados de neutralidad del Estado, equiparando el tratamiento de quienes profesan alguna fe religiosa con quienes no, y erradicando de la esfera pública razonamientos sustentados en miradas omnicomprensivas del hombre y de la sociedad, así como también, simbolismos religiosos, como la celebración de la Misa de Acción de Gracias (Te Deu de Fiestas Patrias), tanto en su versión católica como evangélica.

El valor del fenómeno religioso en el Estado Laico

Pero si bien es cierto que tanto Audi como Laborde no caen en la tentación de promover estados laicistas, es decir, aquellas versiones del orden político de la sociedad que entienden a lo religioso como algo que debe estar constreñido en el ámbito privado de los individuos, erradicándolo de la

¹¹ Bellolio, Cristobal. Secularismo político en Chile a partir de los enfoques de Robert Audi y de Cecile Laborde. Estudios Políticos (Universidad de Antioquia), 56, pp. 222-247. 2019. Página 242.

esfera pública, compatibilizando de este modo el Estado Liberal con una serie de arreglos institucionales que permitan una convivencia armónica con la religión, cabe preguntarse si esta perspectiva de la relación Estado – religión que emana de la filosofía política liberal, carece de una perspectiva más amplia del fenómeno.

En efecto, para la doctrina liberal, cumpliéndose con ciertos parámetros y principios institucionales, es compatible la convivencia entre Estado y religión, pero siempre desde un acotado ámbito de relacionamiento, en donde se tiende a ver a la religión no desde una perspectiva epistemológica, sino que instrumental.

En un Estado democrático es evidente que el fenómeno religioso debe cumplir con los principios elaborados tanto por Audi como Laborde para garantizar una convivencia armónica al interior de la sociedad, pero no pueden quedarse tan solo en eso, pues dicha concepción omite lo que de suyo tienen de valioso las diferentes expresiones religiosas y que van configurando aquello que es posible de entender como la espiritualidad de una nación, es decir, esas características inmateriales que son indispensables para lograr un relacionamiento entre iguales en base a ciertos mínimos éticos comunes.

Como bien señala Charles Taylor, un Estado democrático moderno demanda ciudadanos con una fuerte identidad colectiva¹², y para ello, la confianza es fundamental, y la confianza se construye, entre otras cosas, a partir de valores, que, si bien no son exclusivos de la religiosidad, se encuentran contenidos fuertemente en ella.

Las religiones deben constituir un aporte al orden social y a esa identidad colectiva de las cual nos habla Taylor. Lo religioso no debe abordarse como un fenómeno existente pero molesto para el Estado, con el cual hay que convivir, pero con una serie de resguardos. Eso es desperdiciar lo que hay de valioso en las distintas religiones y espiritualidades para la construcción de una sociedad con valores comunes que sea capaz de trascender y perdurar a los desafíos que demanda la democracia, más aún cuando éstas son parte de la historia e idiosincrasia de los pueblos, sobre todo en Latinoamérica, en donde los diversos fenómenos religiosos han jugado desde siglos un rol preponderante en la configuración de los rasgos culturales de nuestros países.

¹² Tylor Charles. Why we Need a Radical Redefinition of Secularism. Columbia University Press. Página 27.

Siguiendo nuevamente a Tylor, en las actuales sociedades en donde los elementos aglutinadores rígidos de autoridad ya no existen, la identidad que se construye en base a los consensos básicos, constituye un valor fundamental para que éstas no se desintegren. Eh ahí el peligro de las democracias modernas, que producto de su falta de cohesión terminen en la disgregación, y para evitar aquello, las religiones constituyen un soporte fundamental, no tanto desde la perspectiva espiritual, que también puede serlo, sino que más bien desde la riqueza que brindan sus diversas concepciones morales.

Conclusión

De esta forma, no obstante coincidir formalmente en los principios de Audi y Laborde, y teniendo en consideración el inicio de un proceso constituyente que dará vida a una nueva Constitución, limitarse a reiterar la calidad de Estado Laico de nuestra república es renunciar a la posibilidad de crear imaginativamente una sociedad plural que, rescatando todo lo valioso de las religiones y de las cosmovisiones de los pueblos originarios, estructure una identidad nacional robusta, que nos permita mantenernos cohesionados como nación por un largo tiempo más.

Si bien la diferenciación entre Estado y religión, radicando a cada uno en su órbita de influencia específica es fundamental, en la configuración de un Estado democrático y moderno ello no debe ser obstáculo para estructurar normativamente nuestro pacto social a partir del reconocimiento de la pluralidad religiosas y del aporte moral y cultural que éstas brindan en la configuración de la espiritualidad de nuestra nación.

Pues en un período de fuerte crisis de confianza, en que muchos chilenos se sienten completamente excluidos del orden institucional, y, por ende, insertos en una sociedad caracterizada por una evidente fractura socio cultural, las manifestaciones religiosas, desde su ámbito de pluralidad y tolerancia, son fundamentales para establecer valores que

Centro izquierda: lo sólido se desvanece en el aire.

Karina Oliva, Directora área calidad de la democracia, Fundación Chile 21.

El 11 de abril será uno de los días electorales más inolvidables en los próximos 50 años. Será el día del segundo momento de transformación tras el plebiscito del 25 de octubre del 2020.

Por una parte, Chile como república democrática, se encuentra en una crisis social y política sin precedentes en los últimos 30 años, que llega a un punto de ebullición el 18 de octubre del 2019 donde se evidencia el malestar de la ciudadanía con el gobierno de turno, la clase política dirigente que es parte de cada una de las instituciones del Estado.

Al 25 de octubre y con el sustantivo triunfo de la Convención Constitucional, se han hecho muchas lecturas desde que el porcentaje que se logró en la opción por el mecanismo, es el reflejo de una demanda ciudadana de "elegir" solo a personas "independientes no vinculados de una u otra forma con los partidos políticos". Otra de las tesis sobre la idea de la Convención constitucional es que las y los candidatos deben ser cualquier persona que no tenga en la actualidad un cargo en el congreso; por último, la decisión mayoritaria de la ciudadanía por la Convención Constitucional es avalar la decisión popular para elegir representantes que integren esta instancia para redactar la nueva constitución.

Bajo estas tres ideas se levantaron las listas a la convención constitucional, surgieron gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas independientes con la voluntad de inscribir sus candidaturas ante el Servel como listas de independientes e independientes fuera de listas de partidos políticos.

Este escenario al menos tiene dos miradas de análisis en la construcción democrática de lo que son los desafíos políticos que enfrenta el país. Por una parte, la necesidad ciudadana de ser y querer ser parte protagonista de la historia que se desarrolla, tener la vocación de construir la nueva constitución desde un origen ciudadano y cotidiano, que jamás se ha generado en la discusión sobre la noción de Estado en Chile.

Por otra parte, la dispersión electoral ha sido la tónica que más preponderancia tiene este proceso, está marcada por el malestar hacia la clásica dirigencia política desde la derecha hasta la tradición de la izquierda, como símbolo de la elitización de la política y; la ausencia de proyecto político país que convoque a un campo popular más amplio que las redes clientelares de los partidos tradicionales. Lo que provoca que la individualización de la política se transforme en la alternativa, ante la ausencia de mecanismos aglutinadores de nociones democráticas que traspasen las barreras institucionales de cada una de las organizaciones políticas.

Curiosamente, nos vemos en una coyuntura política que explota debido al malestar provocado por el exceso de individualización de los beneficios del modelo y donde sólo los costos del modelo de desarrollo se asumen colectivamente; que se ha manifestado en un malestar social que se verifica en las consignas "no son \$30, son 30 años" o "hasta que la dignidad se haga costumbre" en acciones multitudinarias como la marcha más grande de la historia del 25 de octubre del 2019 y la marcha del 8M del pasado 2020. Sin embargo, a la hora de aplicar funciones de acción colectiva, prima el gen del individuo y el rechazo por los espacios colectivos, en funciones bastante maniqueas para definir lo claro/oscuras lo bueno/malo.

¿Faltó unidad? Sí, eso es evidente, pero no necesariamente era la forma de resolver el conflicto político al que nos vemos enfrentados y enfrentadas. Faltó unidad porque hay ausencia de proyecto político en todos los sectores del progresismo y las izquierdas, porque muchos, sobre todo los más tradicionales, se encuentran en la disyuntiva de contener la fuerza política en el aparato del Estado que tenían desde el 90 o en ver cómo generan o renuevan su poder e influencia en el proceso de transformación que se avecina. Los proyectos políticos más jóvenes, aún están preocupados cuanto son reconocidos como pares por el resto de las organizaciones políticas más tradicionales, para ser mirado como inter pares, lo que desgasta la posibilidad de tener claro cuál es el proyecto político democrático para el país. Entonces, se cae en la banalidad de creer que el significado de la Unidad entre fuerzas políticas agotadas, aterradas, ancladas en "todo pasado fue mejor", resuelve el problema político de la ausencia de proyecto. Por cierto, siempre se debe tener una dosis de pragmatismo, la dosis justa para tomar decisiones en función de lo que hoy carece las izquierdas y el progresismo: Un proyecto país.

Es probable, que en las fuerzas tradicionales se genere mayor temor o inseguridad dentro la centro izquierda tradicional, la posibilidad de abrirse paso a construir nuevas formas y relaciones que influyan o detenten poder en el proceso de transformación que vive el Estado y, de alguna esto también se desarrolla en los partidos más jóvenes, sin embargo, los procesos políticos deben tener la capacidad de generar nuevas condiciones políticas para sus organizaciones, porque nunca hay que olvidar, que lo sólido se desvanece en el aire.

Derecho a la cultura en la Nueva Constitución, un sueño pendiente.

María Fernanda García, directora área de cultura, Fundación Chile 21.

Hace poco más de un año comenzó el sueño de poder lograr a corto plazo una Nueva Constitución y escribirla en democracia, en una debate abierto y con amplia representatividad. Pese a los problemas, escollos y no pocos problemas para elegir a los candidatos que nos representarán, será paritaria y con –escasos pero habrá- escaños reservados para Pueblos Originarios. Es decir, algo bueno bueno debía alcanzarse tras los muertos y mutilados producto del Estallido Social de 2019. Es a ellos, y a las nuevas generaciones que les debemos un proceso constituyente legítimo, democrático y transparente.

Sin duda se tratarán temas fundamentales y que nos convocan de manera transversal, como son la Educación, el Sistema de Pensiones, las leyes acerca del derecho de propiedad o bien social del agua, del sistema económico imperante, derechos sociales que se deben garantizar, la subsidiariedad del Estado, entre otros temas que regirán nuestro Estado.

Esto nos hace pensar en un derecho que desde el sector artístico y cultural se considera inalienable, parte de los derechos fundamentales que deberían regir nuestra Carta Magna: El Derecho a la Cultura en la Nueva Constitución.

Los Derechos Culturales, son parte de los Derechos Humanos. En general, los Derechos Culturales forman parte de la llamada segunda generación de Derechos Humanos, y están incorporados en la

familia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Son parte de las recomendaciones de la UNESCO, para que los países creen las condiciones para que esas recomendaciones, estos instrumentos no vinculantes, a futuro, se conviertan en el sustento, en el sustrato de lo que va a ser, primero, instrumentos vinculantes en el orden internacional, y a su vez también formen parte de la legislación interna de los países. O sea, estas recomendaciones pueden constituir a la larga la futura normativa obligatoria en materia de Derechos Culturales, y concretamente la recomendación relativa a la Condición del Artista del año 1980, que establece un conjunto de recomendaciones para los Estados en relación a su responsabilidad respecto de la Condición del Artista y de las obligaciones que tienen que asumir los Estados respecto de las condiciones concretas, materiales de desempeño de las personas que se dedican al Arte y la Cultura en cada uno de los países.

Para intentar garantizar el Derecho a la Cultura en la nueva Constitución, resulta fundamental hacerlo desde lo que es y lo que se espera que sea nuestro proceso constituyente.

Somos conscientes que la actual Constitución contiene una serie de falencias en torno a materias de derechos sociales, civiles y económicos. Claramente la cultura es una de esos derechos donde esta carencia se hace absolutamente evidente, en una estructura de Estado y, por consecuencia una cultura, altamente centralizada, con déficit en la representación de los pueblos originarios, en las regiones y territorios fuera de las grandes urbes. Es más, se torna vergonzoso que la escasa producción artística profesional fuera del gran Santiago, y aún más, fuera de unas cuantas comunas, y el casi nulo acceso a bienes y servicios culturales para la mayoría de la población.

Junto a esta discusión, y el planteamiento frente a la administración territorial en que no puede sostenerse esta excesivo centralismo económico, político y social, deben estar insertos otros temas como la equidad de género, lograr una economía sostenible y sustentable, así como la declaración de un Estado Plurinacional y Multicultural, que reconoce y consagra el Derecho a la Cultura para todos sus habitantes.

La actual Constitución carece de un reconocimiento real del derecho a la cultura, ésta, prácticamente, brilla por su ausencia al consagrarse los principios fundamentales de toda la institucionalidad o cuando se definen los derechos y deberes garantizados por la Constitución. Sólo si tomamos una concepción amplia de lo cultural, podríamos forzar ciertos aspectos que se vinculan con la actividad cultural o, mejor dicho, con el ejercicio de ésta.

En un sentido estricto de lo que a política cultural se refiere, solo aparecen dos menciones más o menos concretas. Una, en el derecho a la educación, donde se dice que corresponderá al Estado fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, estimulando la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación. La otra, al consagrar la libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie.

El artículo 19 (referido a la cultura) señala: No 10: "Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación".

No 25 señala: "la libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie por el tiempo que señale la ley, y que no será inferior a la vida del titular".

Después complementa o precisa: "El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley".

Optar entonces por una Política Cultural significa poner énfasis en las garantías, con acento en los derechos, que es muy distinto que tenga una mirada con acento en la Libertad. La actual constitución chilena no ofrece ningún tipo de garantía en materia de Derechos Culturales, salvo la referencia al Derecho de Autor. Respecto de la creación sólo otorga un reconocimiento de la libertad de crear y de difundir las artes....luego "arrégleselas si puede".

Estas menciones por tanto, dan cuenta de la orfandad con que el Estado dejó a la consagración del derecho a la cultura y, por consiguiente generó, en adelante, un desafío enorme para que el Estado pudiera avanzar, prácticamente desde cero, en su rol frente al sector cultural.

Con la llegada de la democracia se establece la necesidad de generar una institucionalidad que se abocara a analizar y visibilizar las condiciones del país en materia cultural y ver las posibilidades concretas de dar a la cultura un estatus al en materia de política pública. Se abordó también la intervención y vinculación del Estado en materia cultural, con el fin de resguardar y proteger la cultura de una eventual utilización con fines políticos.

Aunque al día de hoy, el eje del debate de ese entonces y el miedo a un intervencionismo, parecen muy alejados de la necesidad y realidad de los trabajadores de las y los artistas, los cultores y artistas, así como del impacto en las comunidades, se comenzó a hacer presente que el Estado estaba llamado a asumir un rol principal y hacerse responsable de las materias culturales. Esto mismo dio pie a las discusiones que se mantuvieron en su momento a la hora de crear un Consejo de la Cultura y las Artes, y –tras la misma discusión- en un Ministerio de las Artes, la Cultura y el Patrimonio, dando por sentado que este cambio de estatus otorgaría mayores derechos, presencia y alcance de la política cultural y su vinculación con la ciudadanía.

Así, a fines de los 90, con el trabajo de la Comisión Ivelic, ya existía un diagnóstico respecto de las políticas culturales y de la institucionalidad cultural. En su documento de trabajo titulado "Chile está en Deuda con la Cultura" ya se dejaba en claro, con esa mera afirmación, cuál era el diagnóstico de la relación entre el Estado y la Cultura en el país. La institucionalidad cultural de nuestro país era, en ese entonces, de escasa jerarquía, de gran dispersión, carente de estructura a nivel regional y absolutamente insuficiente para preservar nuestro patrimonio y servir de base al fomento y desarrollo de la creación artística. Esto permitió que a partir del trabajo realizado por una serie de actores del mundo cultural, dio origen a intensos debates que, años después, vería la luz con la creación de una institucionalidad cultural bajo el nombre de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, radicado en la ciudad de Valparaíso, futura sede del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

Paradójicamente, tras la enorme discusión e instalación de nuestra institucionalidad cultural, y su reconocimiento formal, el Ministerio de las Artes, las Culturas y el Patrimonio parece no ser suficiente para el reconocimiento y concientización para lograr una perspectiva cultural que permee la sociedad y su desarrollo, aún cuando no sólo la Unesco promueve y recomienda un presupuesto acorde al desarrollo de cada país (al menos entre el 1% y 2% del PIB) si no muchísimos estudios que dan cuenta del valor social, educacional, psicológico y en salud mental y física para la población.

Queda claro que al Estado le cabe una intervención fundamental y potente en pos de la cultura, cuestión que debe partir por asegurar el respeto de ciertos principios y normas que constituyen el patrimonio compartido de nuestra sociedad a nivel general y local. Reconocer como valores fundamentales la diversidad cultural, la multiculturalidad de los pueblos originarios ("reconocer,

respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena”) con una perspectiva de género que se instale de manera efectiva y transversal en todos los espacios, programas y toma de decisiones. Así como una visión anti neoliberal y mercantilista de la cultura y las artes, así como de la economía a nivel global, que tan negativamente ha impactado en la construcción social.

Dicha discusión debe darse en el marco del proceso constituyente que hoy nos convoca a todas y todos, poniendo de relieve el contexto de nuestra identidad y diversidad cultural, social e histórica. Igualmente es fundamental en la Nueva Constitución reconocer que las personas y comunidades tienen derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país y a tener un acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales. Dentro de esta deuda se recoge el principio de reconocimiento de las culturas territoriales, a nivel comunal, provincial y regional, y también en sectores urbanos y rurales, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial.

En el ámbito de los creadores, se establece el principio de respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores, promoviendo el respeto de los derechos de los creadores, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Hoy, tras las inscripciones de candidatas y candidatos para la construcción conjunta de nuestra Carta Magna, hay una gran cantidad de candidaturas surgidas desde el sector artístico y cultural y que esperan consagrar los Derechos Culturales en la Nueva Constitución. Será sin duda un gran desafío instalar este tema a nivel nacional y dentro de la discusión efectiva dentro de todos los temas a debatir.